



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Colegio de Abogados de Irlanda del Norte

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Irlanda del Norte

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ
Es obligatorio un título de Derecho	SÍ
Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro del Colegio de Abogados. • Completar un período de introducción (un año de curso de posgrado y un año de pasantía). <p>La vía de entrada más habitual es: Título de Derecho + título de abogado por el Instituto de Estudios Jurídicos Profesionales de la Universidad Queen's de Belfast + pasantía.</p>
Vías alternativas de acceso a la profesión:	<p>SÍ</p> <p>Vías de transferencia desde otras profesiones.</p> <p>Los abogados ingleses e irlandeses tienen la posibilidad de obtener su acreditación en Irlanda del Norte, pero deben presentar pruebas que</p>

		<p>demuestren que han completado el equivalente de las tres etapas del proceso de cualificación vigente en Irlanda del Norte. En teoría, un abogado europeo podría obtener su acreditación en aplicación de los artículos 2 o 10 de la Directiva de Establecimiento, pero esto nunca ha sido puesto a prueba.</p> <p>http://www.barlibrary.com/filestore/documents/SCAN0982_000.pdf</p>
<i>2. Formación durante el período de introducción</i>		
¿Hay un período de introducción?	sí	Base jurídica: Código de Conducta del Colegio de Abogados de Irlanda del Norte
Obligatorio	sí	Duración establecida: 1 año
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:		<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Firmas de abogacía y bufetes privados. • Proveedores de formación privados. • Universidades. • Academias para abogados y estructuras de formación creadas por el Colegio de Abogados.
Formato de la formación de introducción:		<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado. • Aprendizaje supervisado por el Colegio de Abogados. • Formación en materia de aptitudes profesionales jurídicas.
Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	NO	
Programa preestablecido durante el período de introducción:	NO	

Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	No se contemplan sesiones sobre Derecho de la UE. No hay formación en materia lingüística.	
División del período de introducción en diferentes etapas:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> Diferentes períodos durante el año de formación en el Instituto de Estudios Jurídicos, que abarcan aspectos diversos del Derecho (a jornada completa). Seis meses sin ejercer (es decir, sin comparecer de manera directa), seis meses de ejercicio bajo supervisión (esto es, compareciendo en parte de los asuntos y ante tribunales pero bajo supervisión). Todos los cursos se imparten durante la etapa en el Instituto.
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ	<ul style="list-style-type: none"> Mediante informes de los tutores. Evaluación de la formación (por parte de un supervisor). <p>En un plazo de 12 meses tras la admisión en el Colegio de Abogados, todos los colegiados deben completar:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) un curso de formación en materia de abogacía del Colegio de Abogados de Irlanda del Norte; y (ii) un curso sobre ética, impartido por el Colegio de Abogados de Irlanda del Norte.
<i>3. Sistema de formación continua</i>		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	NO	
Obligaciones relativas	SÍ	Deberes en materia de formación obligatoria

a la formación continua:		según se recoge en los reglamentos internos de la Biblioteca del Colegio de Abogados. Base jurídica: Reglamento 6.01 del Código de Conducta. http://www.barlibrary.com/code-of-conduct/ http://www.barlibrary.com/about-barristers/barristers-profession/cpd/
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	NO	En el código de conducta no se menciona ninguna especialización. Existen grupos de colegiados especializados que reúnen a quienes dedican más tiempo, por ejemplo, a labores de Derecho penal o de familia.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:		No hay obligaciones en este sentido.
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:		No hay obligaciones en este sentido.
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.</i>		
Posibilidad de acreditación:	Posibilidad de acreditación (solamente para formación de DPC): <ul style="list-style-type: none">• de cursos de formación• de proveedores de formación nacionales• de proveedores de formación de todos los Estados miembros	
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Más de 50.	

<p>Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Abogados. • Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados. • Proveedor privado acreditado de formación comercial (incluye bufetes jurídicos). • Proveedor de formación acreditado privado o público sin ánimo de lucro (incluye universidades, fundaciones, etc.). • Proveedor comercial privado no acreditado de formación. • Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro. 	
<p>Número de proveedores de formación que organizan actividades de formación para preparar la especialización:</p>	Entre 21 y 50.	
<p>Tipo de proveedores de formación que desarrollan actividades de formación acreditadas para preparar la especialización:</p>	No procede	
Actividades y métodos.		
<p>Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistir a sesiones de formación presenciales. • Completar las sesiones de formación a distancia. • Completar los módulos de formación en línea. • Seguir un seminario en línea. • Asistencia a conferencias de formación. 	<p>Participación en actividades formativas en otro Estado miembro: Sí, cuenta a efectos del cumplimiento de las obligaciones de formación continua. Dependerá de la opinión del comité de formación, que decide sobre las</p>

		normas de DPC.
<i>5. Supervisión de las actividades formativas</i>		
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	SÍ	El Comité de DPC del Colegio de Abogados, a cargo de la Biblioteca del Colegio (la biblioteca es la dirección en la que se encuentra la sede del Consejo). Todos los colegiados son miembros de la Biblioteca del Colegio, que les sirve de oficina y les ofrece apoyo administrativo.
Proceso de supervisión:	En lo tocante a la formación de DPC, los colegiados deben declarar anualmente que han completado las 12 horas exigidas.	
Estructuras implicadas en la supervisión de actividades formativas de especialización:	NO	En Irlanda del Norte no existen especializaciones oficiales.
Proceso de supervisión:	No procede.	
<i>6. Reforma nacional del sistema de formación</i>		
Se está llevando a cabo una reforma cuyos cambios está previsto que cristalicen en 2014, aunque es poco probable que tenga incidencia sobre la formación de la UE.		

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).